



I LEGISLATURA

## LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



### CONVOCA

**A organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de víctimas de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, defensores de derechos humanos, a grupos organizados de víctimas, asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en la materia y a la sociedad en general, a efecto de que propongan a ciudadanas y ciudadanos para ocupar las trece vacantes existentes en el cargo honorario de integrante del Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, de acuerdo con las siguientes:**

### BASES

**PRIMERA.-** El artículo 35 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establece que el Consejo Ciudadano estará integrado por:

- I. Cinco familiares;
- II. Cuatro especialistas, y
- III. Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos y de defensa de víctimas.

**SEGUNDA.-** El artículo 35 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, señala que las cuatro personas especialistas que integren el Consejo Ciudadano deberán contar con reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que una de las personas especialistas siempre sea en materia forense.

Asimismo, refiere que las personas integrantes del Consejo Ciudadano deben ser nombrados por el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, previa consulta pública con las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de víctimas y de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley General y la Ley de Búsqueda.

La duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo en el servicio público.

**TERCERA.** La Comisión de Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México será la encargada de recibir las propuestas de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Ciudadano de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. Las personas que se registren como aspirantes deberán entregar copia simple (versión íntegra y versión pública); así como en USB o CD, en formato PDF (versiones íntegra y pública), la siguiente documentación:

1. Currículum vitae que señale formación académica o experiencia en temas relacionados con la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas; o investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas; o desaparición cometida por particulares, de por lo menos tres años comprobables.
2. Carta de intención de motivos dirigida al Presidente de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, en donde incluya, al menos, las razones por las cuales consideran ser idóneos para el cargo, misma que deberá ser dirigida al Presidente de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, con una extensión máxima de cuatro cuartillas con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado 1.5.
4. Copia simple del acta de nacimiento y/o credencial para votar de la persona aspirante.
5. Número telefónico y/o cuenta de correo electrónico de la persona aspirante para recibir notificaciones.
6. Carta firmada en la que la persona candidata manifieste, bajo protesta de decir verdad:  
De no haber sido sancionada en algún proceso administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos.

**CUARTA.-** La documentación a la que se refiere la base anterior se presentará en la Comisión de Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México, ubicada en la planta baja, de Gante N.15, Colonia Centro Histórico, Alcaldía

Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010, teléfono 5130-1900 Extensión 3005, 3006 y 3007, en el periodo que comprende del 24 al 28 de febrero de 2020 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

**QUINTA.-** Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Atención Especial a Víctimas verificará los documentos referidos en la base TERCERA. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse. La Comisión de Atención Especial a Víctimas deberá acordar el formato y metodología para la evaluación de las y los candidatos.

**SEXTA.** El listado de las personas candidatas inscritas para ocupar los cargos de Consejeros Honoríficos del Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, así como los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas, deberán ser publicados en la página electrónica del Congreso de la Ciudad de México para que la ciudadanía familiares y organizaciones de la sociedad civil realicen los comentarios pertinentes en el periodo del 4 al 8 de marzo de 2020.

**SÉPTIMA.** La Comisión de Atención Especial a Víctimas realizará entrevistas públicas a las personas aspirantes a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México durante los días 11, 12, 13 y 17 de marzo de 2020.

La Comisión de Atención Especial a Víctimas, mediante acuerdo, fijará la fecha, lugar y hora de la entrevista de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Ciudadano, los cuales serán notificados mediante correo electrónico o a través del número telefónico proporcionado a la comisión para tal efecto, asimismo será publicado en la página de internet del Congreso.

**OCTAVA.-** Realizadas las entrevistas públicas de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de la Ciudad de México, la Comisión de Atención Especial a Víctimas, elaborará un dictamen que remitirá al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, a través de la Mesa Directiva, con el nombre de las personas aspirantes que se propone sean designadas para ocupar el cargo honorario de integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, a fin de que se someta a su aprobación.

Las personas que resulten nombradas Consejeras y Consejeros del Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México rendirán la protesta de ley ante el Pleno.

**NOVENA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Directiva de la Comisión de Atención Especial a Víctimas.

Publíquese la presente Convocatoria en el micrositio ubicado en la página electrónica del Congreso de la Ciudad de México y redes sociales institucionales del Congreso, a partir de la fecha de su aprobación, así como en al menos tres de los diarios de mayor circulación nacional y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día posterior a su aprobación para su mayor conocimiento.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS